



# Resolución Ministerial

Lima, 12 de OCTUBRE del 2020

**Visto**, el Expediente N° 20-047539-003, que contiene los Informes N° 001134-2020/DCOVI/DIGESA y N° 001944-2020/DCOVI/DIGESA de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria; y, el Informe N° 1042-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 79 de la precitada Ley, establece que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen que el Ministerio de Salud es competente, entre otros, en salud de las personas, epidemias y emergencias sanitarias y salud ambiental e inocuidad alimentaria; y que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a dicha Ley y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo





de manera simultánea, por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la COVID-19, prorrogándose por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria es el órgano de línea dependiente del Viceministerio de Salud Pública, constituye Autoridad Nacional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, responsable del aspecto técnico, normativo, vigilancia y supervigilancia de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona y fiscalización en materia de salud ambiental;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, en el marco de sus competencias, ha propuesto la Directiva Sanitaria que establece disposiciones para la continuidad de la vigilancia y control vectorial del *Aedes aegypti*, vector de arbovirosis, en el marco de la pandemia por la COVID-19, cuyo objetivo general es establecer las acciones necesarias para dar continuidad a la vigilancia y control vectorial del *Aedes aegypti*, en salvaguarda de la salud de las personas, en las regiones endémicas o en situación de alto riesgo, en el marco de la pandemia por la COVID-19;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública, y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Sanitaria N° 118 -MINSAL/2020/DIGESA, Directiva Sanitaria que establece disposiciones para la continuidad de la vigilancia y control vectorial del *Aedes aegypti*, vector de arbovirosis, en el marco de la pandemia por la COVID-19, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud



## DIRECTIVA SANITARIA N° 118 -2020/DIGESA/MINSA

### DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA CONTINUIDAD DE LA VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL DEL *Aedes Aegypti*, VECTOR DE ARBOVIROSIS, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19

#### I. FINALIDAD

Reducir el riesgo de transmisión de las arbovirosis en las regiones endémicas o en situación de riesgo, en el marco de la pandemia por la COVID-19.

#### II. OBJETIVOS

##### 2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las acciones necesarias para dar continuidad a la vigilancia y control vectorial del *Aedes aegypti*, en salvaguarda de la salud de las personas, en las regiones endémicas o en situación de alto riesgo, en el marco de la pandemia por la COVID-19.

##### 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**2.2.1** Reforzar la articulación intersectorial, así como fortalecer la capacidad de respuesta a nivel regional, para disminuir o controlar el riesgo de transmisión de las arbovirosis, y mejorar las condiciones sociales y ambientales que prevengan la proliferación de *Aedes aegypti*, en el marco de la pandemia por la COVID-19.

**2.2.2** Establecer los procedimientos operativos para dar continuidad a las acciones de vigilancia entomológica y control vectorial integrado, en la situación de pandemia por la COVID-19.



#### III. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2001-SA, que precisa que la suspensión dispuesta por el Decreto Supremo N° 003-97-SA, comprende las importaciones de neumáticos usados con o sin aros.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 022-2017-SA, que declara de interés público la lucha contra el dengue.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID – 19, y sus modificatorias y prórrogas.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus modificatorias, precisiones y prórrogas.
- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y sus modificatorias.

**DIRECTIVA SANITARIA N° 118 -2020/DIGESA/MINSA**  
**DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA CONTINUIDAD DE LA VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL DEL *Aedes aegypti*, VECTOR DE ARBOVIROSIS, EN EL MARCO DEL PANDEMIA POR LA COVID-19**

- Resolución Ministerial N° 258-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Política Nacional de Salud Ambiental 2011-2020".
- Resolución Ministerial N° 545-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01 "Notificación de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública".
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA/DGPS-V.01 "Directiva Sanitaria para promocionar el lavado de manos social como práctica saludable en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 883-2014/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Acciones de Promoción de la Salud para la prevención del dengue a través del abordaje de los determinantes sociales de la salud".
- Resolución Ministerial N° 288-2015/MINSA, que aprueba la NTS N° 116-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Implementación de la Vigilancia y Control del *Aedes aegypti*, Vector del Dengue y la fiebre Chikungunya y la prevención del ingreso del *Aedes albopictus* en el Territorio Nacional".
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

#### IV. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Sanitaria es de alcance nacional y de aplicación por las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), Gerencias Regionales de Salud (GERESA), Direcciones de Redes Integradas en Salud (DIRIS) o las que hagan sus veces.



#### V. DISPOSICIONES GENERALES

##### 5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

- ***Aedes aegypti*<sup>1</sup>**: Mosquito vector de virus como el dengue, chikungunya o zika.
- **Arbovirus/Arbovirosis<sup>2</sup>**: Virus o grupo de virus transmitidos por artrópodos (adaptado del inglés **Arthropod Borne Virus**), usualmente referido a los virus causantes del dengue, chikungunya, zika y fiebre amarilla.
- **Avisador<sup>3</sup>**: Compañero del fumigador que se encarga de brindar la información necesaria a las familias para que acondicionen la vivienda para la fumigación y la desocupen durante el procedimiento.
- **COVID-19<sup>4</sup>**: Síndrome Respiratorio Agudo Grave o SARS CoV-2 (Severe Acute Respiratory Syndrome Coronavirus 2), más conocido como COVID-19.

<sup>1</sup> Organización Panamericana de la Salud. 2019. Documento técnico para la implementación de intervenciones basado en escenarios operativos genéricos para el control del *Aedes aegypti*. Washington.

<sup>2</sup> Organización Panamericana de la Salud. 2019. Estrategia de gestión integrada para la prevención y el control de las enfermedades arbovirales en las Américas. Washington.

<sup>3</sup> NTS N° 116-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control del *Aedes aegypti*, vector del dengue y la fiebre chikungunya y la prevención del ingreso del *Aedes albopictus* en el territorio nacional", aprobada por Resolución Ministerial N° 288-2015/MINSA.

<sup>4</sup> World Health Organization 2020. Cleaning and disinfection of environmental surfaces in the context of COVID-19.

- **Criadero<sup>5</sup>**: Recipiente en el que se evidencia la presencia de huevos, larvas y pupas del *Aedes aegypti* o que potencialmente puede albergarlas.
- **Índice Aédico<sup>6</sup>**: Indicador que mide el porcentaje de casas positivas con larvas, pupas y/o adultos de *Aedes aegypti* en una localidad.
- **Insecticida<sup>7</sup>**: Compuesto de origen químico o biológico que tiene la capacidad de matar insectos.
- **Insecto vector<sup>8</sup>**: Insecto que tiene la capacidad de permitir el desarrollo de un patógeno en su organismo y transmitirlo de forma viable a un hospedero que desarrollará la enfermedad.
- **Inspector de vivienda**: Persona que ejecuta la inspección de las viviendas para la vigilancia y control larvario.
- **Fumigador<sup>9</sup>**: Personal de la salud encargado de ejecutar las labores de nebulización para el control vectorial.
- **Jefe de brigada<sup>10</sup>**: Personal encargado de la supervisión de un equipo de fumigadores o inspectores de viviendas.
- **Larvicida<sup>11</sup>**: Compuesto de origen químico o biológico, que tiene la capacidad de matar larvas de mosquitos.
- **Localidad<sup>12</sup>**: Para este documento, se define como la jurisdicción o ámbito correspondiente a un establecimiento de salud.
- **Manejo integrado de vectores<sup>13</sup>**: Proceso racional de toma de decisiones para la optimización del uso de los recursos en la vigilancia entomológica y el control de vectores.
- **Regiones en riesgo**: Regiones que presenten índices aédicos de alto riesgo, según la estratificación de la NTS N° 116-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control del *Aedes aegypti*, vector del dengue y la fiebre chikungunya y la prevención del ingreso del *Aedes albopictus* en el territorio nacional", aprobada por Resolución Ministerial N° 288-2015/MINSA o que se encuentren notificando incremento de casos de arbovirosis.
- **Sector**: Subdivisión de la jurisdicción de una localidad.

<sup>5</sup> Definición adaptada de la NTS N° 116-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control del *Aedes aegypti*, vector del dengue y la fiebre chikungunya y la prevención del ingreso del *Aedes albopictus* en el territorio nacional", aprobada por Resolución Ministerial N° 288-2015/MINSA.

<sup>6</sup> NTS N° 116-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control del *Aedes aegypti*, vector del dengue y la fiebre chikungunya y la prevención del ingreso del *Aedes albopictus* en el territorio nacional", aprobada por Resolución Ministerial N° 288-2015/MINSA.

<sup>7</sup> Ibidem.

<sup>8</sup> Ibidem.

<sup>9</sup> Ibidem.

<sup>10</sup> Definición adaptada de la NTS N° 116-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control del *Aedes aegypti*, vector del dengue y la fiebre chikungunya y la prevención del ingreso del *Aedes albopictus* en el territorio nacional", aprobada por Resolución Ministerial N° 288-2015/MINSA.

<sup>11</sup> NTS N° 116-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control del *Aedes aegypti*, vector del dengue y la fiebre chikungunya y la prevención del ingreso del *Aedes albopictus* en el territorio nacional", aprobada por Resolución Ministerial N° 288-2015/MINSA.

<sup>12</sup> Ibidem.

<sup>13</sup> Organización Panamericana de la Salud. 2019. Estrategia de gestión integrada para la prevención y el control de las enfermedades arbovirales en las Américas. Washington.



- **Vigilancia entomológica<sup>14</sup>:** Actividad continua, por la cual se provee información oportuna y de calidad sobre la presencia, densidad y comportamiento de los insectos vectores.
- **Vivienda<sup>15</sup>:** Cualquier edificación, que cuente con una cocina y un baño; cuya principal función es ofrecer refugio y habitación a las personas, protegiéndolas de las inclemencias climáticas y de otras amenazas.
- **Vivienda inspeccionada<sup>16</sup>:** Vivienda que se logra inspeccionar en la totalidad de sus ambientes.
- **Vivienda cerrada<sup>17</sup>:** Vivienda que se encuentra cerrada o que no haya presencia de un adulto que puede asumir responsabilidad para realizar la inspección.
- **Vivienda renuente<sup>18</sup>:** Vivienda en la que su propietario o responsable de la vivienda, no autoriza el ingreso del inspector o del fumigador.

## VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Cada DIRESA, GERESA, DIRIS o quien haga sus veces debe disponer, a nivel de cada establecimiento de salud, de información básica para la caracterización del riesgo de cada localidad, lo cual incluye el número de viviendas, índices aélicos, tipos de criaderos preferenciales, condiciones de saneamiento básico, así como la información epidemiológica de las arbovirosis o la ocurrencia histórica de estos casos por el potencial de transmisión de estas enfermedades, y la pandemia por la COVID-19, así como realizar el diagnóstico para una toma de decisiones informadas con el objetivo de implementar la vigilancia entomológica y el control vectorial de forma integrada.

Por ello, el abordaje para la prevención y control del dengue y las arbovirosis debe incluir a otros actores y sectores a fin de desarrollar estrategias sostenibles que integren a la propia comunidad, que es la que, finalmente, debe implementar las medidas de prevención y protección a nivel individual y familiar. Este abordaje debe estar acompañado de mensajes claros sobre las indicaciones para identificar y eliminar los criaderos del *Aedes aegypti*, más aún en el contexto por la COVID-19, que exige el cumplimiento de otras medidas de prevención y protección, por lo cual es necesario adecuar las metodologías de inspección de viviendas para la vigilancia y el control larvario, así como la fumigación para el control de brotes y epidemias del *Aedes aegypti*.

### 6.1 COORDINACIÓN INTERSECTORIAL PARA DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE FORMA ARTICULADA CON LOS DIFERENTES SECTORES Y NIVELES DE GOBIERNO.

Cada DIRESA, GERESA y DIRIS o quien haga sus veces debe reforzar la articulación intersectorial para fortalecer su capacidad de respuesta, a fin de

<sup>14</sup> NTS N° 116-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control del *Aedes aegypti*, vector del dengue y la fiebre chikungunya y la prevención del ingreso del *Aedes albopictus* en el territorio nacional", aprobada por Resolución Ministerial N° 288-2015/MINSA.

<sup>15</sup> Definición validada con los equipos técnicos de las regiones para determinar las características que definen una Vivienda, acorde a las actividades operativas de vigilancia y control del *Aedes aegypti*.

<sup>16</sup> Definición adaptada de la NTS N° 116-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control del *Aedes aegypti*, vector del dengue y la fiebre chikungunya y la prevención del ingreso del *Aedes albopictus* en el territorio nacional", aprobada por Resolución Ministerial N° 288-2015/MINSA.

<sup>17</sup> Ibidem.

<sup>18</sup> Ibidem.



DIRECTIVA SANITARIA N° 118-2020/DIGESA/MINSA  
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA CONTINUIDAD DE LA VIGILANCIA Y  
CONTROL VECTORIAL DEL *Aedes Aegypti*, VECTOR DE ARBOVIROSIS, EN EL MARCO DEL PANDEMIA  
POR LA COVID-19

disminuir o controlar el riesgo de transmisión de las arbovirosis, en el marco de la pandemia por la COVID-19.

- 6.1.1 Desarrollar mecanismos de coordinación con el gobierno regional, gobiernos locales, otros sectores del nivel regional o local y otras instituciones públicas y privadas, para promover su participación activa, acorde a sus funciones y competencias.
- 6.1.2 Elaborar y ejecutar planes multisectoriales de prevención y control de las arbovirosis, a nivel regional y local, que contengan las siguientes fases:
  - a) Fase 1: De corto plazo (1 año), para actividades de ordenamiento del medio, eliminación de criaderos y de control de brotes y epidemias, así como prevención y protección frente a la COVID-19.
  - b) Fase 2: De mediano plazo (3 años), para promover la prevención del dengue a través de iniciativas con enfoque comunitario, con el objetivo de lograr mejoras a nivel de barrios, asentamientos humanos o urbanizaciones, bajo el liderazgo de la propia comunidad, promoviendo también su empoderamiento de forma articulada con su gobierno local.
  - c) Fase 3: De largo plazo (5 años a más), para la mejora de las condiciones sociales y ambientales en los distritos endémicos que se hayan priorizado a nivel regional.
- 6.1.3 Implementar las acciones de vigilancia y control vectorial integrado, articulando con los gobiernos locales, otros sectores de gobierno y la comunidad para mejorar las condiciones sociales y ambientales que prevengan la proliferación de *Aedes aegypti*, tomando en cuenta el contexto actual de transmisión de la COVID-19.
  - a) Promover que las instituciones públicas y privadas realicen la identificación y eliminación de criaderos en sus locales institucionales, sean estas empresas, colegios, universidades, hoteles y lugares de recreación, piscinas, cementerios, entre otros; e implementen las buenas prácticas de limpieza y ordenamiento para el mantenimiento de sus instituciones libres de vectores.
  - b) Articular con los gobiernos locales y el Ministerio del Ambiente (MINAM) o su equivalente regional respecto al manejo de los residuos sólidos, que involucra la recolección, transferencia y disposición final, con el enfoque de economía circular y responsabilidad extendida para la valorización de los residuos sólidos y el Plan de Incentivos Municipales, promoviendo la implementación de las buenas prácticas en el trabajo de los recicladores para la eliminación de los criaderos.
  - c) Articular con los gobiernos locales, las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) o sus equivalentes regionales, para promover el cuidado del agua de consumo humano de forma integral, incluyendo al nivel domiciliario, no sólo para prevenir las pérdidas, sino también para evitar que se conviertan en criaderos de vectores.
  - d) Activar la vigilancia comunitaria, a través de agentes comunitarios o de organizaciones sociales de base, bajo el liderazgo de los gobiernos locales, en coordinación con las autoridades de salud, para la comunicación y sensibilización de la comunidad respecto a las prácticas de cuidado del agua y prevención del dengue y otras arbovirosis, de forma focalizada, por manzanas, en aquellas localidades con notificación de casos.



- e) Socializar, al menos mensualmente, la información epidemiológica y vectorial con los gobiernos locales y regionales, a efecto que tomen conocimiento de la situación de la salud de la población y esta sea incorporada en el análisis y toma de decisiones a ese nivel.
  - f) Elaborar y validar material comunicacional sobre el dengue y el vector, para ser distribuido por medios alternativos, como las redes sociales (facebook, instagram, twitter, tik-tok, entre otros), mensajes de texto (SMS) o microllamadas con mensajes educativos personalizados, de acuerdo a la realidad y/o situación local.
  - g) Articular con el Ministerio de Educación (MINEDU) o la Dirección Regional de Educación, para insertar dentro del contenido educativo, módulos para conocer al *Aedes aegypti*, larvas y adultos, con sesiones prácticas para búsqueda de criaderos y reconocimiento de las larvas de *Aedes aegypti*, que pueden también ser adecuadas a los espacios de teleeducación.
- 6.1.4 Realizar la evaluación anual de los planes multisectoriales de prevención y control de las arbovirosis; para lo cual, cada DIRESA, GERESA y DIRIS o quien haga sus veces debe elaborar un instrumento para el monitoreo y seguimiento de sus planes de intervención multisectorial de corto, mediano y largo plazo, a fin que sean aplicados con la participación de los diferentes sectores, gobiernos regionales y locales involucrados.
- 6.1.5 Promover el desarrollo de capacidades a nivel regional y local, en coordinación con el nivel nacional.
- a) Implementar cursos de actualización o de capacitación continua sobre entomología en salud pública y manejo integrado de vectores en el contexto de la pandemia por la COVID-19, dirigido a su personal, profesionales y técnicos.
  - b) Desarrollar tutoriales sobre el manejo integrado de vectores, dirigido a los agentes comunitarios, según el contexto local.



## **6.2 PRIORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS INTERVENCIONES DE CONTROL VECTORIAL**

Se requiere de información complementaria para la estratificación de riesgo para el dengue y las otras arbovirosis, que deben ser tomadas en cuenta en zonas con transmisión simultánea de la COVID-19.

- a) Delimitar la jurisdicción a intervenir, focalizando a nivel de localidad o por sectores de la localidad, de acuerdo a:
  - ✓ La distribución espacial de los casos de dengue u otra arbovirosis, según la información epidemiológica o la ocurrencia histórica de estos casos por el riesgo potencial de transmisión.
  - ✓ Los datos más recientes de índices aédicos de la localidad.
- b) Disponer de la información epidemiológica de la COVID-19, para redoblar los mensajes referidos a prevención del dengue y las otras arbovirosis y a la COVID-19, durante las actividades de perifoneo cuando se anuncie la intervención del control vectorial, sea larvario o fumigación.
- c) Una vez delimitada la zona de intervención, socializar la información con las autoridades locales y otros sectores, para promover su participación de forma integrada dirigida al control de criaderos en los domicilios.
- d) Para el control larvario, revisar la data de los índices aédicos de la vigilancia entomológica e identificar los criaderos claves (productivos) o aquellos que históricamente representaron los criaderos problemas en cada jurisdicción, para brindar los mensajes de prevención y control de los criaderos.

- e) Para la fumigación que se aplica sólo en situación de brotes o epidemia, definir el área de intervención, debiendo ser focalizada por localidades o por sectores de una localidad, de acuerdo a la distribución espacial de los casos.
- f) El área de intervención debe estar bien definida. Para optimizar los recursos, evitar gastos innecesarios e incrementar la eficiencia y asegurar la cobertura requerida en un mínimo de tiempo.

### **6.3 PREPARACIÓN PARA LA VIGILANCIA Y EL CONTROL DE Aedes Aegypti EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19**

6.3.1 Las medidas de prevención y protección del personal de vigilancia y control vectorial a ser incorporadas en el marco de la pandemia de la COVID-19.

- a) La DIRESA, GERESA o DIRIS debe cumplir lo establecido en el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.
- b) Todo el personal debe tener conocimiento y haber recibido capacitación sobre las medidas de prevención y protección frente a la COVID-19, según lo dispuesto en el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- c) Todo el personal debe conocer y hacer uso correcto y obligatorio de las mascarillas, los procedimientos para el lavado o desinfección de manos y mantener el distanciamiento social mínimo establecido.
- d) Todo personal que presenta fiebre o síntomas respiratorios debe comunicarlo inmediatamente al responsable de la actividad. El trabajador que haya presentado síntomas respiratorios o fiebre no puede reincorporarse a sus actividades hasta el descarte de la COVID-19.

6.3.2 De la preparación y capacitación para el personal de vigilancia y control larvario.

- a) Seleccionar al personal inspector considerando los siguientes criterios:
  - ✓ Con experiencia en actividades de control larvario.
  - ✓ Que no se encuentren dentro de los grupos considerados de riesgo para la COVID-19.
- b) Capacitar al personal seleccionado en temas de la COVID-19 y los procedimientos de vigilancia y control larvario en el marco de la pandemia, establecidos en la presente Directiva Sanitaria.
- c) Capacitar al personal sobre la educación sanitaria y los mensajes claves sobre prevención del dengue y las otras arbovirosis, y prevención frente a la COVID 19, a fin que sean brindados durante su actividad, tomando en cuenta lo siguiente:
  - ✓ Medidas preventivas frente a la COVID-19.
  - ✓ Modo de transmisión de la enfermedad del dengue y las otras arbovirosis y cuáles son sus medidas preventivas.
  - ✓ Concientizar a las familias del riesgo de presentarse casos de dengue y otras arbovirosis, así como de COVID-19 en sus viviendas y las consecuencias potencialmente devastadoras en la población en riesgo.



**DIRECTIVA SANITARIA N° 118 -2020/DIGESA/MINSA**  
**DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA CONTINUIDAD DE LA VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL DEL *Aedes aegypti*, VECTOR DE ARBOVIROSIS, EN EL MARCO DEL PANDEMIA POR LA COVID-19**

- ✓ Motivar a los pobladores a la autoinspección de sus viviendas para el control de sus criaderos claves, como parte de una actividad familiar semanal.
- 6.3.3 De la preparación y capacitación para el personal para la fumigación.
- a) Seleccionar y capacitar al personal, considerando los siguientes criterios.
    - ✓ Con experiencia en actividades de fumigación espacial.
    - ✓ Que no se encuentren dentro de los grupos considerados de riesgo para la COVID-19.
  - b) Capacitar al personal seleccionado en temas de la COVID-19 y los procedimientos de fumigación espacial en el marco de la pandemia, establecidos en la presente Directiva Sanitaria.
  - c) Considerar el comportamiento del vector y la temperatura ambiental, evaluando la pertinencia de los horarios de intervención en 2 turnos, que duran entre 3 a 4 horas cada turno.
  - d) Evitar que la fumigación se realice en los horarios cercanos al inicio del aislamiento social obligatorio u otra disposición nacional o regional, para no interferir con las medidas de prevención y protección establecidas en el marco de la pandemia por la COVID-19.



**6.4 PROCEDIMIENTOS PARA LA VIGILANCIA ENTOMOLOGICA Y EL CONTROL VECTORIAL EN EL CONTEXTO DE PANDEMIA POR LA COVID-19**

Los procedimientos para el control de *Aedes aegypti* se rigen por lo establecido en la NTS N° 116-MINSA/DIGESA-V.01, "Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control del *Aedes aegypti*, vector del dengue y la fiebre chikungunya y la prevención del ingreso del *Aedes albopictus* en el territorio nacional" aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 288-2015/MINSA; sin embargo, se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones como medidas de protección y prevención en el marco de la pandemia por la COVID-19.



**6.4.1 Vigilancia entomológica y control larvario**

- a) Del jefe de brigada y la conformación de la brigada.
  - ✓ El jefe de brigada supervisa el desempeño del personal a su cargo y también supervisa el cumplimiento de las medidas de prevención y protección frente a la COVID-19, respecto el uso correcto de las mascarillas y la desinfección de manos del inspector de vivienda, así como el distanciamiento social.
  - ✓ En el marco de la pandemia por la COVID-19, la supervisión del jefe de brigada se realiza de forma indirecta a los inspectores asignados, para evitar el ingreso de más de una persona a las viviendas.
- b) Del procedimiento para la inspección de viviendas durante la vigilancia entomológica.
  - ✓ Solicitar autorización para el ingreso a la vivienda, el cual debe ser dada por un residente mayor de edad, manteniendo el distanciamiento de por lo menos 1 metro. Evitar entregar dípticos u otro material impreso informativo.

**DIRECTIVA SANITARIA N° 118 -2020/DIGESA/MINSA**  
**DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA CONTINUIDAD DE LA VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL DEL Aedes Aegypti, VECTJOR DE ARBOVIROSIS, EN EL MARCO DEL PANDEMIA POR LA COVID-19**

- ✓ Explicar al residente el motivo de la visita y preguntar si en la vivienda hay personas con la COVID-19 o con síntomas compatibles con la enfermedad.
    - Si se informa de algún caso positivo de la COVID-19 o con síntomas compatibles, registrarlo en los formatos diarios y dar sólo las recomendaciones preventivas sobre el dengue y las otras arbovirosis, PERO NO SE INGRESA A LA VIVIENDA.
    - Si no hay ningún residente con la COVID-19 o con síntomas compatibles, se continua con los procedimientos ya establecidos para el ingreso a la vivienda. De ser necesario, se le explica y muestra la desinfección de manos y de los materiales que se usan para la búsqueda de larvas.
  - ✓ Si no hay casos de la COVID-19, pero el residente no permite el ingreso a la vivienda por temor al contagio, se procede con la vivienda adyacente a la derecha. Si esta tampoco diera pase a la inspección, se procede con la vivienda adyacente a la izquierda, como lo establece la normativa vigente.
- c) Del procedimiento para la inspección de viviendas durante el control larvario.
- ✓ Solicitar autorización para el ingreso a la vivienda, el cual debe ser dada por un residente mayor de edad, manteniendo el distanciamiento de por lo menos 1 metro. Evitar entregar dípticos u otro material impreso informativo.
  - ✓ Explicar al residente el motivo de la visita y preguntar si en la vivienda hay personas con la COVID-19 o con síntomas compatibles con la enfermedad.
    - De ser afirmativa su respuesta, registrarlo en los formatos diarios y dar sólo las recomendaciones preventivas sobre el dengue y las otras arbovirosis. En este caso NO SE INGRESA A LA VIVIENDA. Se registra esta vivienda como CERRADA y se anota que hay un caso COVID-19 para ser notificado a la Oficina de Epidemiología o la que haga sus veces.
    - Si no hay personas con la COVID-19 o con síntomas compatibles, se continua con los procedimientos ya establecidos para el ingreso a la vivienda.
  - ✓ Si el residente no permite el ingreso a la vivienda por temor al contagio de la COVID-19, se le explica que la inspección sólo es visual para el registro de los tipos de recipientes existentes y la aplicación del larvicida, y que en NINGUN CASO SE TOCA O TOMAN MUESTRAS de sus recipientes de agua.
  - ✓ Si existe renuencia, se le brinda la charla de las medidas de prevención sobre el dengue y las otras arbovirosis, así como sobre la COVID-19, pero NO SE REGISTRA COMO VIVIENDA INSPECCIONADA, sino en el rubro de VIVIENDA RENUENTE y tampoco se deja el larvicida.
  - ✓ Antes de ingresar a la vivienda: Solicitar que toda la familia use sus mascarillas para su protección y la del inspector.
    - Si algún miembro de la familia se niega a usar la mascarilla o aduce que no cuenta con mascarilla, NO SE INGRESA A LA VIVIENDA. Se registra como VIVIENDA CERRADA.
    - Si la familia acepta el uso de la mascarilla por todos sus integrantes, el inspector debe aplicarse el alcohol gel en las manos, esperar unos segundos e ingresar al domicilio según la ruta ya establecida para este tipo de actividad.



- ✓ Al ingresar a la vivienda, se debe solicitar que se mantenga el distanciamiento mínimo de un metro con la persona que acompaña en la inspección, y proceder a identificar y registrar todos los recipientes claves de *Aedes aegypti*, y aplicar el larvicida en las dosis recomendadas. NO SE REALIZAN MUESTREOS PARA CAPTURA DE LARVAS (interior y exterior de la vivienda).
- ✓ Recomendar al dueño de casa a aplicar el control físico, lavado y cepillado de los recipientes y recambio de agua, según corresponda por los tipos de recipientes que se vayan encontrando, según lo dispuesto por la norma vigente. Evitar en todo momento tocar recipientes o cualquier tipo de superficie.
- ✓ Llenar el formato de inspección diaria el cual debe de estar sobre el tablero respectivo evitando colocarlo en mesas u otros soportes distintos al material de campo del propio inspector.
- ✓ Al salir de la vivienda, aplicarse el alcohol gel en las manos y continuar con la siguiente vivienda.

d) Del reporte diario y otras responsabilidades.

- ✓ Del inspector de vivienda:
  - Al término de la jornada diaria, cada inspector realiza el consolidado respectivo, manteniendo el distanciamiento mínimo de un metro con los otros inspectores y entrega del formato a su jefe de brigada asignado.
  - De ser necesario, deja su material de campo en la base de trabajo, disponiendo de una bolsa rotulada externamente con su nombre para dejarlo en el lugar designado por el jefe de brigada. Aplicarse la desinfección o lavado de manos antes y después de realizar esta tarea.
- ✓ Del jefe de brigada:
  - Recaba los consolidados diarios de cada inspector de vivienda y realiza el control de calidad de la información, así como elabora el consolidado diario del avance de su brigada, según norma vigente.
  - De ser necesario que los inspectores dejen sus materiales, verifica que utilicen una bolsa (de uso exclusivo) rotulada con su nombre y dispone de un lugar para ello.
  - Recuerda a sus inspectores que si presentan fiebre o síntomas respiratorios deben comunicarlo inmediatamente para proceder al aislamiento y acudir a un establecimiento de salud para el descarte correspondiente; y reporta el hecho al supervisor o responsable de la actividad.
  - Registra en su consolidado diario que el trabajador que haya presentado síntomas respiratorios o fiebre no se reincorpore a las actividades de control larvario hasta descartar que se trate de la COVID-19.

6.4.2 Fumigación espacial

a) Del jefe de brigada de fumigación.

- ✓ El jefe de brigada es responsable de supervisar el desempeño del personal a su cargo y también supervisa el cumplimiento de las medidas de prevención y protección frente a la COVID-19, respecto al uso correcto de los equipos de protección personal de los fumigadores, y de las mascarillas y la desinfección de manos del avisador y el distanciamiento social.



**DIRECTIVA SANITARIA N° 118 -2020/DIGESA/MINSA**  
**DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA CONTINUIDAD DE LA VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL DEL Aedes Aegypti, VECTOR DE ARBOVIROSIS, EN EL MARCO DEL PANDEMIA POR LA COVID-19**

- ✓ En el marco de la pandemia por la COVID-19, el trabajo de supervisión del jefe de brigada incluye monitorear que todos los integrantes de cada grupo familiar de las viviendas fumigadas usen sus mascarillas y mantengan la distancia social de los otros grupos familiares vecinos.
  - ✓ Si se considera necesario, debe programar personal adicional de apoyo o solicitar la asistencia de las autoridades locales para mantener el distanciamiento social de los grupos familiares durante la fumigación.
- b) Del procedimiento para la fumigación espacial.
- ✓ El avisador informa sobre la fumigación al dueño de la vivienda, preguntando si hay febriles sospechosos o confirmados de la COVID-19.
  - ✓ Si no hay casos, se solicita su autorización para la fumigación, comunicándoles que dejen preparada la vivienda a fumigar, según protocolo ya establecido para esta actividad.
  - ✓ De haber un CASO SOSPECHOSO O CONFIRMADO DE LA COVID-19, se le comunica que por ese motivo NO SE PUEDE INTERVENIR EN SU VIVIENDA, para evitar mayores riesgos sobre todo para el paciente.
  - ✓ El avisador informa que todos los integrantes de la familia deben salir cuando llegue el fumigador usando sus respectivas mascarillas y que, estando en la calle, deben mantener el distanciamiento social de los otros grupos familiares vecinos.
  - ✓ SI NO TODOS CUENTAN CON MASCARILLA como lo indica la normatividad vigente, se le informa que NO SE PUEDE INTERVENIR SU VIVIENDA, para evitar que salgan por su propia protección y la de los otros grupos familiares.
  - ✓ El fumigador sólo puede ingresar a la vivienda cuando el avisador le indique que la vivienda está preparada y todo el grupo familiar haya dejado la casa y cumplan con el distanciamiento y uso obligatorio de sus mascarillas.
  - ✓ El fumigador ingresa a la vivienda e inicia la fumigación desde el fondo hacia afuera; si hay varios pisos, la fumigación se inicia desde el piso superior, cubriendo cada piso siguiendo los procedimientos establecidos según la norma vigente.
  - ✓ El fumigador evita, dentro de lo posible, todo contacto con superficies u otros objetos en el interior de la vivienda.
  - ✓ De existir problemas con el equipo estando al interior de la vivienda, el fumigador debe salir de la vivienda para su revisión. Está terminantemente PROHIBIDO DAR MANTENIMIENTO AL EQUIPO DENTRO DE LA VIVIENDA.
  - ✓ Al salir de la vivienda, el fumigador cierra la puerta de ingreso, la cual permanece así por espacio de una hora, periodo durante el cual la familia se mantiene fuera de la vivienda.
  - ✓ El reabastecimiento de mezcla del insecticida y gasolina para el funcionamiento del equipo lo realiza sólo el fumigador asignado a dicho equipo, ayudado por su avisador, siempre manteniendo la distancia social de otras personas.
  - ✓ La desinfección de las manos con el alcohol gel debe realizarse alejado del equipo caliente para evitar accidentes.
  - ✓ Bajo ninguna circunstancia el fumigador y el avisador se quitan los EPP hasta la culminación de la jornada.



DIRECTIVA SANITARIA N° 118-2020/DIGESA/MINSA  
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA CONTINUIDAD DE LA VIGILANCIA Y  
CONTROL VECTORIAL DEL *Aedes Aegypti*, VECTOR DE ARBOVIROSIS, EN EL MARCO DEL PANDEMIA  
POR LA COVID-19

- c) Del reporte diario y otras responsabilidades.
- ✓ El avisador y el fumigador:
    - Realizan el consolidado respectivo manteniendo el distanciamiento con los otros integrantes de las brigadas y remite dicha información al jefe de su brigada.
    - El fumigador procede a la limpieza y mantenimiento del equipo culminada la jornada laboral y rotula externamente con su nombre para su uso al día siguiente.
    - Antes de regresar a sus domicilios, el fumigador y el avisador se retiran los EPP de fumigación, procediendo a la desinfección y guardándolos en una bolsa para su uso posterior.
  - ✓ Del jefe de brigada:
    - Recaba los consolidados, realiza el control de calidad, y elabora el consolidado diario del avance de su brigada, según norma vigente.
    - Verifica que los equipos cuenten con el rotulado correspondiente a cada fumigador para su uso exclusivo y dispone de un lugar para ello.
    - Recuerda a su personal que si presentan fiebre o síntomas respiratorios debe comunicarlo inmediatamente, a fin que proceda al aislamiento y acudir a un establecimiento de salud para el descarte correspondiente; y, reporta el hecho al supervisor o responsable de la actividad.
    - Registra en el consolidado diario que el trabajador que haya presentado síntomas respiratorios o fiebre no puede reincorporarse a las actividades de fumigación hasta descartar que se trate de COVID-19.



## VII. RESPONSABILIDADES

### Nivel nacional

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, tiene la responsabilidad de difundir la presente Directiva Sanitaria hasta el nivel regional, así como de brindar la asistencia técnica necesaria para su implementación, para realizar la supervisión y evaluación de su cumplimiento a nivel nacional.

### Nivel regional

Las DIRESA, GERESA, y las DIRIS en Lima Metropolitana o quien haga sus veces, son responsables de difundir e implementar la presente Directiva Sanitaria en su jurisdicción, brindar la asistencia técnica al nivel local y supervisar su cumplimiento.

### Nivel local

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de las DIRESA, GERESA, y las DIRIS en Lima Metropolitana implementan la presente Directiva Sanitaria, en lo que corresponda.

**VIII. ANEXO: ACTIVIDADES INTEGRALES DE PREVENCIÓN Y CONTROL VECTORIAL, ARTICULADA CON LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, OTROS SECTORES DE GOBIERNO Y LA COMUNIDAD.**

| CATEGORIA                                                                                                                                  | ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                | INSTITUCIONES INVOLUCRADAS                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Manejo ambiental, reducción y eliminación de criaderos | Ordenamiento y limpieza de parques, jardines, drenes para la lluvia.                                                                                                                                                                     | Gobierno regional, Gobierno local.<br>Comunidad organizada, familia.                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                            | Mejoramiento del saneamiento básico y ordenamiento de viviendas y su entorno (eliminación de objetos en desuso e inservibles).                                                                                                           | Gobierno local.<br>Sectores: Vivienda, Construcción y Saneamiento; Ambiente.<br>Comunidad organizada, familia.                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                            | Cuidado del agua de uso en el domicilio (lavado y tapado de recipientes, floreros, maceteros, entre otros).                                                                                                                              | Sectores e instituciones: Vivienda, Construcción y Saneamiento; SUNASS; EPS; Programa del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED).<br>Comunidad organizada, familia.                                                                                                 |
|                                                                                                                                            | Movilización social para sensibilización y difusión de las medidas de prevención.                                                                                                                                                        | Gobierno regional, Gobierno local.<br>Sectores e instituciones: Salud, Vivienda, Construcción y Saneamiento, PNP, Ambiente, Defensoría del Pueblo, Defensa, Educación, Producción, Cultura, Cámara de Comercio e Industria, SUNASS, ONG, Iglesia, entre otros.<br>Comunidad organizada, familia. |
| Instituciones públicas y privadas sin criaderos                                                                                            | Reducción y eliminación de criaderos en locales institucionales, instituciones educativas, villas militares, cuarteles, universidades, centros de recreación, iglesias, fábricas, mercados, villas deportivas, cementerios, entre otros. | Gobierno Regional, Gobierno Local.<br>Sectores e instituciones: Salud, Vivienda, Construcción y Saneamiento, PNP, Ambiente, Defensoría del Pueblo, Defensa, Educación, Comercio, Cultura, Cámara de Comercio e Industria, ONG, entre otros.                                                      |
| Protección personal                                                                                                                        | Uso de mosquiteros                                                                                                                                                                                                                       | Comunidad organizada, familia.                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                            | Uso de repelentes                                                                                                                                                                                                                        | Comunidad organizada, familia.                                                                                                                                                                                                                                                                   |

DIRECTIVA SANITARIA N° 118 -2020/DIGESA/MINSA  
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA CONTINUIDAD DE LA VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL DEL *Aedes Aegypti*, VECTOR DE ARBOVIROSIS, EN EL MARCO DEL PANDEMIA POR LA COVID-19

| CATEGORIA         | ACTIVIDAD                                        | INSTITUCIONES INVOLUCRADAS                                                                                                             |
|-------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Control vectorial | Fumigación espacial                              | Sectores e instituciones: Salud, Gobierno regional, Gobierno local, instituciones públicas y privadas.                                 |
|                   | Control larvario                                 | Sectores e instituciones: Salud, Gobierno Regional, Gobierno Local, instituciones públicas y privadas. Comunidad organizada, familias. |
|                   | Investigación y evaluación de nuevas tecnologías | Sectores e instituciones: Salud, universidades, centros de investigación.                                                              |



## IX. BIBLIOGRAFIA

- OPS.2020. Control de *Aedes aegypti* en el escenario de transmisión simultánea de COVID-19. En: <https://www.paho.org/es/documentos/control-aedes-aegypti-escenario-transmision-simultanea-covid-19> (fecha de visita, 15/06/2020).
- OPS. 2019. Documento técnico para la implementación de intervenciones basado en escenarios operativos genéricos para el control del *Aedes aegypti*. En: [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/51654/9789275321102\\_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/51654/9789275321102_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y) (fecha de visita 16/06/2020).
- CENAPRECE. 2020. Estrategia de Control de Vectores En el Escenario de Transmisión Simultánea Dengue y COVID-19 en México. En: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551912/Estrategia\\_Control\\_Vectores\\_COVID-19\\_Mexico.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551912/Estrategia_Control_Vectores_COVID-19_Mexico.pdf) (fecha de visita 16/06/2020).

